



COPIA



INFORME DE TESORERÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

1.- RAZÓN DE PRESENTE INFORME.

El presente informe se ofrece en cumplimiento del art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que establece:

“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en cuanto a la obligación de obtención del presente informe.
- Art. 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

“Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

Establece en 30 días el plazo máximo para prestar conformidad a la prestación de servicios o entrega de bienes, y otros 30 días a partir de lo anterior para su pago.


Sae Pérez Martín
19-10-2015



- Art. 216.4, 222.4 y 235.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Básicamente el mismo contenido referido por el art. 4.2 de la Ley 3/2004 y referencia expresa a las certificaciones de obra que deben ser aprobadas en el plazo máximo de 30 días (conformidad) y pagarse en los siguientes 30 días.

Artículo 216.4: “ La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.”

Artículo 222.4: “Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 235, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

Artículo 235.1: “A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 222.2 concurrirá el responsable del contrato a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de esta Ley.”



- D. Ad. 5ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

*“Disposición adicional quinta. Plazo de pago a proveedores.
Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

Remisión a los plazos de pago establecidos por la normativa sobre morosidad vigente en cada momento: 30 días al día de la fecha.

- Art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

*Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.
Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:*

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, MEHAAPP, mayo 2015 de acuerdo con Nota Informativa Novedades de Actualización.

3.- CONCEPTOS BÁSICOS Y RESULTADOS OBTENIDOS.

Por morosidad debe entenderse el incumplimiento de los plazos contractuales o legales de pago, art. 2.c) de la Ley 3/2004.

De acuerdo con la normativa precitada, y en síntesis, la administración dispone de 30 días para prestar su conformidad desde la entrega del bien o prestación del servicio, y otros 30 desde este momento para abonar el precio.

La guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, MEHAAPP, mayo 2015, indica como momento de inicio del cómputo del periodo medio de pago tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad **“desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo”, consecuentemente, el máximo conforme**



a la normativa actual, serían 60 días en total, (desglosado en 30 días desde entrada en registro para aprobar y 30 desde la aprobación o reconocimiento para el pago).

En el caso de las certificaciones de obra:

- Respecto a las mensuales, la conformidad se entiende desde su confección y en 30 días deberán abonarse.
- La certificación final se emitirá y aprobará en 3 meses desde la recepción de la obra, y en 30 días debe abonarse.
- La liquidación final del contrato que se producirá en un año desde la recepción de la obra, se abonará máximo en 60 días.

Los datos que se ofrecen en anexos son obtenidos de nuestra aplicación informática SICAL, debiendo trasladarse seguidamente a la plataforma habilitada por el MEH a los efectos oportunos. Igualmente se da conocimiento al pleno corporativo u órganos colegiados asimilados para el caso de OO.AA. y consorcios provinciales.

Según los datos obtenidos del programa contable (anexos a este informe), no han sido sobrepasados los plazos legales establecidos ni se han abonado intereses de demora en consecuencia.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos, en el Palacio Provincial, a 5 de octubre de 2015.

La Tesorera:


Fdo.: Mª Antonia Hernández Villarín.

**SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA,
COMPRAS Y PATRIMONIO.-**

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	63,09	691	1.174.718,53	353	927.254,43
20- Arrendamientos y Cánones	38,66	12	10.959,08	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	58,51	229	326.694,16	110	160.557,41
22- Material, Suministro y Otros	64,65	450	837.065,29	243	766.697,02
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	28,51	58	2.079.983,88	22	142.218,62
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	106,73	0		3	110.429,68
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	46,85	749	3.254.702,41	378	1.179.902,73

Ejercicio: 2015

Trimestre: Tercero

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Ejercicio: 2015

Trimestre: Tercero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	45,45	451	923.861,49	182	346.120,15
20- Arrendamientos y Cánones	34,86	14	43.340,36	2	1.625,23
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	46,67	143	174.951,64	15	28.498,62
22- Material, Suministro y Otros	45,68	294	705.569,49	165	315.996,30
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	25,02	49	1.867.326,17	21	95.426,63
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	27,39	4	55.264,60	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	24,31	272	528.270,01	23	112.630,19
TOTAL	31,54	776	3.374.722,27	226	554.176,97